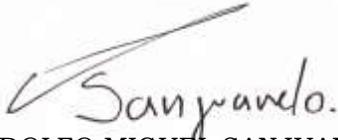


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer, informando que se recibió demanda vía correo electrónico en 4 folios y anexos en 25 folios. Sabana de Torres, primero (1°) de diciembre de dos mil veinte (2020).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, primero (1°) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la demanda y sus anexos se avienen y guardan correspondencia con lo dispuesto en el artículo 375 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio formulada por MYRIAM GARCES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.809.401, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE GRACIELA AMADO GARCES y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el predio que se pretende usucapir, el cual se encuentra ubicado en la calle 20A Peatonal # 18A Peatonal-09 de la Urbanización VillaPaz El Palmar de Sabana de Torres, y se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 303-62933.

SEGUNDO: DAR al presente asunto, por ser de mínima cuantía, el trámite del proceso verbal sumario previsto en los artículos 391 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el artículo 375 ibidem; en consecuencia, córrase traslado de la demanda junto con sus anexos por el término de diez (10) días para su pronunciamiento.

TERCERO: EMPLAZAR, en los términos y con las formalidades previstas en el artículo 108 del C.G.P., a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE GRACIELA AMADO GARCES y a las PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que se consideren con derecho sobre el predio que se pretende usucapir, el cual se encuentra ubicado en la calle 20A Peatonal # 18A Peatonal-09 de la Urbanización VillaPaz El Palmar de Sabana de Torres, y se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 303-62933; por secretaria, conforme con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, inclúyase y publíquese la información en el Registro Nacional de Emplazados.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio a usucapir, el cual se identifica con el No. 303-62933, en observancia de lo previsto en el numeral 6° del artículo 375 del C.G.P. Por secretaria, líbrese el oficio respectivo al Registrador de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.

QUINTO: INFORMAR, conforme lo previsto en el numeral 6° del artículo 375 del C.G.P., de la existencia del presente asunto a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEXTO: ORDENAR a la demandante la instalación de la valla prevista en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., advirtiéndole que la misma deberá permanecer hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, y aportar fotografías del inmueble en las que se observe su contenido para su inclusión en el registro nacional de procesos de pertenencia, acto último que deberá efectuarse por secretaria una vez ello ocurra.

SEPTIMO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la accionante al abogado WILLIAM RICARDO MORENO CESPEDES, portador de la T.P. 208140 del C.S.J., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51d82b0b5dc169025bea309e1b94cea769df7978ba7bb2822da35b016a3087be

Documento generado en 01/12/2020 07:24:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**